

EN LO PRINCIPAL: Presenta Programa de Cumplimiento. **OTROSÍ:** Acompaña documentos.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

PAOLA BURGOS LEIVA, cédula nacional de identidad [REDACTED] en representación, según se acreditó, de SGS Chile Limitada Sociedad de Control (en adelante, el “Titular” o “SGS Chile”), R.U.T. N° [REDACTED] domiciliados para estos efectos en calle Puerto Madero N°130, comuna de Pudahuel, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, a la **fiscal instructora Sra. Valentina Varas Fry** de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA” o “Superintendencia”), respetuosamente digo:

Que, por este acto, y de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”), vengo, dentro de plazo, a presentar un Programa de Cumplimiento (en adelante, “PdC”) respecto de los cargos formulados mediante la Resolución Exenta N°1/ Rol F-067-2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, notificada a esta parte con fecha 17 de noviembre de 2023, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio **Rol F-067-2023**, por los supuestos incumplimientos asociados a la Unidad Fiscalizable SGS CHILE Limitada Sociedad De Control, sucursal Santiago, Código ETFA 023-01.

El Programa de Cumplimiento se presenta sobre la base de lo señalado en el artículo 42 de la LOSMA, los artículos 6 y siguientes del Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N°30/2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, el “Reglamento”), así como lo expresado en la Guía para la Presentación de un Programas de Cumplimiento por infracciones a instrumentos de carácter ambiental, actualizada a julio de 2018 (en adelante, “Guía”), y en los términos que se exponen a continuación:

I.

ANTECEDENTES GENERALES

1. SGS Chile es una empresa que se encuentra autorizada como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental, cuyo objeto es realizar actividades asociadas a la fiscalización respecto de aquellos parámetros que le hayan sido autorizados por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente.
2. En este sentido, cabe señalar que, la Unidad Fiscalizable SGS Chile, código ETFA 023-01, fue autorizada para operar mediante las Resoluciones que a continuación se indican:

Tabla N°1: resoluciones de con alcances autorizados por la SMA

N° de Resolución	Fecha	Materia
742	7 de mayo de 2020	que autorizó el funcionamiento de la sucursal Santiago de la SGS Chile, para los alcances identificados y aprobados en el “Informe final de evaluación entidades técnicas de fiscalización ambiental” de 29 de abril de 2020 y que forma parte integrante de dicha resolución.
1308	31 de julio de 2020	que acogió parcialmente el recurso de reposición interpuesto por a ETFA y modificó la Res. Ex. N° 742/2020, en el sentido de incorporar los alcances autorizados para la sucursal Santiago, de SGS Chile, que se contienen en los puntos 3.1 a); 3.2 a) y 3.3 a) de informe denominado “REP-ETF A 023-01 Informe Recurso de Reposición”.
1927	1 de octubre de 2020	que autorizó la ampliación de alcances de la ETFA, de acuerdo a lo manifestado en el “Informe final de evaluación entidades técnicas de fiscalización ambiental”, para la sucursal Santiago, y que forma parte integrante de dicha resolución.
1286	14 de junio de 2021	que acoge parcialmente el recurso de reposición interpuesto por SGS Chile y modifica la Res. Ex. N° 1927/2020, autorizando los alcances a la sucursal Santiago, que se hallan contenidos en el punto 3.1 del informe

		denominado “REP-ETFA 023-01 Informe Recurso de Reposición”.
1843	18 de agosto de 2021	que autorizó la ampliación de alcances para la ETFA, en su sucursal Santiago, de acuerdo a lo manifestado en el “Informe final de evaluación entidades técnicas de fiscalización ambiental”, que forma parte integrante de dicha resolución.
880	9 de junio de 2022	que autorizó la ampliación de alcances de la ETFA, sucursal Santiago, según el “Informe final de evaluación entidades técnicas de fiscalización ambiental”, la cual forma parte integrante de dicha resolución.
1019	30 de junio de 2022	que acogió parcialmente el recurso de reposición interpuesto por SGS Chile y modificó la Res. Ex. N° 396/2022, en el sentido de incorporar los alcances autorizados que se indican en la Res. Ex. N° 1019/2022, para la sucursal Santiago.
1352	16 de agosto de 2022	que acogió parcialmente el recurso de reposición interpuesto por la ETFA y modificó la Res. Ex. 880/2022 en el sentido de incorporar, para la sucursal Santiago, los alcances que se indican en la Res. Ex. N° 1352/2022.
962	5 de junio de 2023	que autorizó la ampliación de alcances a la ETFA, aprobados en el “Informe final de evaluación entidades técnicas de fiscalización ambiental”, que forma parte integrante de dicha resolución.
1518	29 de agosto de 2023	que acogió el recurso de reposición interpuesto por SGS Chile y modificó la Res. Ex. 962/2023, en el sentido de incorporar como autorizados los alcances identificados en la Res. Ex. 1518/2023.

Fuente: Elaboración propia

3. A continuación, nos referiremos a los hechos que dan origen al procedimiento sancionatorio respecto del cual se presenta el Programa de Cumplimiento a que se refiere el presente documento.

II.

ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

1. Con fecha 15 de noviembre de 2023, fue dictada la Resolución Exenta N° 1/Rol F-067-2023 (“Res. Ex. N° 1/2023”), la que fuera notificada a esta parte con fecha 17 de noviembre del presente año. A través de esta Resolución Exenta, se le formularon 4 cargos a SGS Chile.
2. La Res. Ex. N° 1/Rol F-067-2023, estimó, en el Resuelvo I. que mi representada habría incurrido en ciertos hechos que serían constitutivos de infracción, lo cual daría origen a levantar los siguientes cargos:

- (i) **Cargo 1**: Inconsistencias en las mediciones de ruido, contenidas en los Informes de Resultados N° RA-COLO8012021-QU-09 y RA-MLP28012021-SM-21, ya que, para algunos receptores, la medición de ruido de fondo utilizada es mayor que el Nivel de Presión Sonora (que corresponde a la suma de ruido de fondo y emisión de la fuente), según da cuenta la Tabla N° 3 de la presente resolución.

El cargo 1 de conformidad a lo establecido en el artículo 36, número 3, de la LOSMA, fue calificado como **leve**.

- (ii) **Cargo 2**: Desviaciones en Informe de Resultados RA-INT23112020-PV-04, debido a inconsistencia detectadas en los resultados de las mediciones de ruidos, toda vez que, en ausencia de ruidos provenientes de la fuente, los resultados entre el NPS y el ruido de fondo debieran ser similares, entendiéndose que el NPS corresponde a la suma de ruido de fondo y emisión de la fuente, y en ausencia de ruidos provenientes de la fuente, el NPS debiera ser similar al ruido de fondo.

El cargo 2 de conformidad a lo establecido en el artículo 36, número 3 de la LOSMA, fue calificado como **leve**.

- (iii) **Cargo 3:** Falta de medición e inconsistencias respecto de ruido de fondo en ficha técnica de mediciones en los receptores indicados en la Tabla N° 4 de la presente resolución, respecto del Informe de Resultados RAERA-21012021-CC-13-A.

El cargo 3 de conformidad a lo establecido en el artículo 36, número 3 de la LOSMA, fue calificado como **leve**.

- (iv) **Cargo 4:** La realización de actividades de análisis, asociadas a alcances para los cuales la ETFA no poseía autorización de la SMA al momento de su ejecución, de acuerdo a lo señalado en las Tablas N° 5 y 6 de la presente resolución.

El cargo 4 de conformidad a lo establecido en el artículo 36, número 1, letra e) de la LOSMA, fue calificado como **gravísima**.

Cabe hacer presente que respecto de este cargo, existe un error en la resolución que formula los cargos a mi representada, en el sentido que, para sostener que se realizaron “*actividades de análisis asociadas, alcances para los cuales la ETFA no poseía autorización de la SMA al momento de su ejecución, de acuerdo a lo señalado en las Tablas número 5 y 6 de la presente resolución*”; la información contenida en esas tablas para el parámetro sólidos suspendidos totales volátiles, contiene la referencia a un método de análisis que no corresponde a ese parámetro, ya que se menciona el mismo método alusivo a los parámetros de metales (selenio y arsénico), en circunstancias que se trata de un método completamente distinto.

En efecto, la metodología correcta para la determinación de sólidos volátiles debe referirse al **método 2540E** “Fixed and Volatile Solids ingited at 550°C” descrito en Standard Methods for the examination of

water and wastewater, **y no** al Standard Methods **3414 B** ed. 23,2017. Esto es importante de aclarar, debido a que **SGS Chile sí cuenta con la autorización bajo el Standard Methods 2540E**. El desarrollo de este análisis y mayor explicación puede encontrarse en la Minuta de Análisis y Estimación de Posibles Efectos Ambientales, Hecho infraccional N°4, de diciembre de 2023, adjunta en Anexo del Programa de Cumplimiento.

3. Con fecha 24 de noviembre del año en curso, mi representada solicitó una extensión respecto del plazo otorgado en el Resuelvo III Res. Ex. N° 1/2023 para presentar ya sea un Programa de Cumplimiento o los respectivos descargos. Dicha solicitud, fue resuelta mediante Res. Ex. N° 2/2023, de fecha 28 de noviembre de 2023, concediéndole la ampliación del plazo solicitado a mi representada.

III.

ANTECEDENTES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

a) Programa de Cumplimiento

1. El Programa de Cumplimiento constituye un instrumento de incentivo al cumplimiento, regulado en el artículo 42 de la LOSMA, y complementando por el artículo 6 y siguientes del Reglamento.
2. Se encuentra definido en el artículo 42 de la LOSMA que indica:

“Se entenderá como programa de cumplimiento, el plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que, dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que indique”.

3. El Programa de Cumplimiento, debe cumplir con una serie de requisitos de oportunidad y contenido, entre los que se encuentran:
 - (i) Deberá ser presentado dentro de plazo.
 - (ii) No se deben tener impedimentos para realizar su presentación.
 - (iii) Contener la información requerida.
4. A continuación, señalaremos el cumplimiento de cada uno de los requisitos anteriormente indicados.

b) El Programa de Cumplimiento cumple con los requisitos señalados en la LOSMA y en la Guía.

1. El presente Programa de Cumplimiento se presenta dentro del plazo establecido en el artículo 42 de la LOSMA, en consideración al término original de 10 hábiles ampliado mediante Res. Ex. N° 2/2023, en 5 días hábiles contados del plazo del original. Cabe señalar que la carta certificada destinada a notificar la formulación de cargos, fue recepcionada por la Oficina de Correos de la comuna de Pudahuel el día 17 de noviembre del presente año
2. A partir de lo anterior, resulta aplicable la presunción de notificación establecida en el artículo 46 inciso segundo parte final de la Ley N° 19.880, el que dispone que: *“En caso de notificaciones por carta certificada, éstas se entenderán practicadas **a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos** que corresponda.”*, por lo que la notificación de la Formulación de Cargos se entiende realizada el día 22 de noviembre de 2023



3. A partir de lo expuesto, cabe señalar que el plazo para presentar el presente Programa de Cumplimiento vence el día **14 de diciembre de 2023**
4. Por otro lado, el Titular no se encuentra afecto a las limitaciones contenidas en el artículo 42 de la LOSMA y en el artículo 6 del Reglamento, dado que:
 - (i) No se ha sometido a un programa de gradualidad de la normativa ambiental respecto de las infracciones imputadas.
 - (ii) No ha sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción gravísima por parte de la SMA.
 - (iii) No ha presentado con anterioridad un Programa de Cumplimiento respecto del Proyecto.
5. En relación a la información requerida para la presentación del Programa de Cumplimiento, se presenta en el formato establecido por la SMA de conformidad a lo señalado en la Guía presentando para cada cargo, un plan de acciones y metas, con plazos y verificadores de cumplimiento, incluyendo costos asociados, junto con los antecedentes técnicos que lo sustentan, así como las respectivas minutas de análisis de efectos ambientales. En este último aspecto, cabe destacar que, **para todos los cargos formulados, se descartan efectos negativos ambientales.**
6. Los antecedentes presentados buscan dar cumplimiento a los criterios de aprobación del Programa de Cumplimiento, referido en el artículo 9 del Reglamento, a saber:
 - (i) **Integridad:** Las acciones y metas deben hacerse cargo de todas y cada una de las infracciones en que se ha incurrido y de sus efectos.

- (ii) **Eficacia:** Las acciones y metas del programa deben asegurar el cumplimiento de la normativa infringida, así como contener y reducir o eliminar los efectos de los hechos que constituyen la infracción.
- (iii) **Verificabilidad:** Las acciones y metas del programa de cumplimiento deben contemplar mecanismos que permitan acreditar su cumplimiento.
7. En el improbable caso que se rechace el presente Programa de Cumplimiento, se deja constancia que mi representada se reserva el derecho a presentar Descargos respecto de los hechos que se estiman constitutivos de infracción, de acuerdo a los plazos legales.
8. Finalmente, se hace presente, para este efecto, que como ha reconocido la jurisprudencia **la presentación de un Programa de Cumplimiento no constituye un reconocimiento de responsabilidad por parte mi representada.**
9. A continuación, se adjunta el PdC de conformidad al formato establecido en la Guía, junto con sus respectivos Anexos.

POR TANTO, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 42 y 49 de la LOSMA y los artículos 6 y siguientes del Reglamento, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta del Programa de Cumplimiento,

SOLICITO A UD, tener por presentado y aprobar el Programa de Cumplimiento, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción, y, en definitiva, tras su ejecución satisfactoria, poner término al mismo.

OTROSÍ: Solicito a Ud. Tenga por acompañados a esta presentación los siguientes antecedentes, los que se encuentran disponibles en el siguiente enlace:

- 
- 
1. Anexo 1: Minuta Análisis y Estimación de Posibles Efectos Ambientales- Hecho Infraccional N°1, 2 y 3.
 2. Anexos Cargo N° 2.
 3. Anexos Cargo N°3.
 4. Anexos Cargo N°4.



Paola Burgos Leiva

Pp. SGS Chile Limitada Sociedad de Control

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

**UNIDAD FISCALIZABLE “SGS Chile Limitada Sociedad de Control”
Código ETFA 023-01**

Diciembre de 2023

I. DETALLE DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS QUE SE PROPONE

Cargo 1

DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS		
IDENTIFICADOR DEL HECHO	1	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Inconsistencias en las mediciones de ruido, contenidas en los Informes de Resultados N° RA-COL08012021-QU-09 y RA-MLP28012021-SM-21, ya que, para algunos receptores, la medición de ruido de fondo utilizada es mayor que el Nivel de Presión Sonora (que corresponde a la suma de ruido de fondo y emisión de la fuente), según da cuenta la Tabla N° 3 de la presente resolución.	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>Artículo 15, letra d), D.S. N° 38/2013, del Ministerio del Medio Ambiente: <i>“Las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental y/o los Inspectores Ambientales deberán cumplir siempre con las siguientes obligaciones: d) Ejercer sus actividades de conformidad a lo dispuesto en las normas técnicas, normas ambientales aplicables y/o en las normas, directrices o instrucciones técnicas de carácter general y obligatorio impartidas por la Superintendencia”.</i></p> <p>Artículo 19, letra a), D.S N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente: <i>“En el evento que el ruido de fondo afecte significativamente las mediciones, se deberá realizar una corrección a los valores obtenidos en el artículo 18º. Para tal efecto, se deberá seguir el siguiente procedimiento: a) Se deberá medir el nivel de presión sonora del ruido de fondo bajo las mismas condiciones de medición a través de las cuales se obtuvieron los valores para la fuente emisora de ruido”</i></p>	
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	A partir de la revisión de los antecedentes asociados a las mediciones correspondientes a las fiscalizaciones indicadas en los hechos infraccionales N°1 y N°2 de la RES. EX. N° 1/ROL F-067-2023, se puede indicar que se detectaron inconsistencias y desviaciones en las mediciones de ruido de ambos hechos infraccionales, sin perjuicio de lo anterior no habría cambios con respecto a lo declarado en el Informe de resultados, y en consecuencia no se reconocen superaciones puntuales de la norma (D.S. 38/2011) en horario diurno o nocturno y en Zona II o Zona Rural para los receptores establecidos en los informes de resultados RA-COL-08012021-QU-09, RA-MLP-28012021-SM-21 y RA-INT-23112020-PV-04 remitidos por SGS Chile.	

	<p>Lo anterior permite reconocer inconsistencias de aplicación de criterios y procedimientos al momento de las mediciones, sin embargo, se puede rechazar la hipótesis de afectación al componente aire, en la matriz de ruido, en base a la información revisada y tenida a la vista.</p> <p>Para mayor detalle del análisis realizado ver la Minuta de efectos ambientales cargo N°1, 2 y 3 adjunta en el Anexo 1.</p>
--	---

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	No Aplica.
---	------------

PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

METAS

Garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable al funcionamiento de la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) SGS Chile, a través de la realización de mediciones en conformidad a lo dispuesto en las normas técnicas, normas ambientales aplicables y/o en las normas, directrices o instrucciones técnicas de carácter general y obligatorio impartidas por la Superintendencia del Medio Ambiente. En particular, aquellas mediciones relacionadas con el cumplimiento del D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente (MMA).

PLAN DE ACCIONES

ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	IMPEDIMENTOS
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fechas precisas de inicio y de término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial)	(en miles de \$)	
1	Acción	Febrero de		Reporte Inicial	\$0	No aplica

	<p>Se genera Formulario EHS-L4-SAM(CL)-HI-02-05 Lección Aprendida estableciendo lineamiento de verificar que el NPSeq se encuentre dentro de los valores requeridos de NPSmin y NPSmax, así mismo de que siempre se deben filtrar los ruidos “ocasionales”.</p>	<p>2021</p>				
	<p>Forma de implementación</p>					
	<p>La forma de implementación de esta acción considera:</p> <p>A partir del requerimiento de información de la SMA, contenido en la Res. Ex. N°1162/2021, se elabora este formulario por parte del área de calidad de SGS Chile, donde se detectaron ciertas desviaciones a determinados informes que fueron revisados por dicha Superintendencia en materia de ruido.</p> <p>Para abordar dicha situación, se realiza reunión con los inspectores ambientales y demás personal del Organismo de Inspección, donde se acordaron recomendaciones a aplicar en próximos servicios, mediciones e informes de resultados a emitir.</p> <p>Las recomendaciones del formulario de lecciones aprendidas comprenden, entre otros:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Asegurar sean tomadas las fotografías de los receptores cada vez que sea realizada la medición. 2. Evitar trabajar sobre informes anteriores, para no traspasar errores o indicar información atemporal en los mismos. Aplicar la revisión de 		<p>Formulario EHS-L4-SAM(CL)-HI-02-05 generado y difundido al personal relacionado con la medición, análisis y elaboración de informes de cumplimiento del D.S. N°38/2011 del MMA.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Copia del Formulario EHS-L4-SAM(CL)-HI-02-05. - Copia de difusión del Formulario EHS-L4-SAM(CL)-HI-02-05. 		

<p>dicho informe a través del formulario EHS-L4-SAM(CL)HI-03-07 Lista de Verificación de Informes (fecha, nombre de los puntos, información de cliente, entre otros).</p> <p>3. Tomar siempre fotografía de la fuente y en el caso que la fuente se encuentre a una distancia muy lejana o sin acceso, tomar registro fotográfico del receptor en dirección hacia la fuente aun y cuando no se visualice, esto se debe especificar en el informe.</p> <p>4. Verificar coordenadas de receptores y/o fuente cada vez que se realice la medición.</p> <p>5. Verificar siempre el uso de suelo de los receptores evaluados.</p> <p>6. Asegurar se incluyan en los informes todas las fichas de cálculo de los receptores.</p> <p>7. Los responsables de elaborar los informes de resultados deben trabajar con una misma versión de fichas (reportes) de resultados.</p> <p>8. Cumplir siempre con el contenido mínimo en los informes de resultados conforme a lo que indica la Resol 127/2019 de la SMA, en base a la información e identificación de la ETFA, así como de las declaraciones de operatividad de la ETFA e IA.</p> <p>9. Se debe verificar que el NPSeq se encuentre sobre el NPSmin y bajo el NPSmax.</p>				
--	--	--	--	--

	<p>10. Filtrar siempre el ruido ocasional en cada medición.</p> <p>En el Anexo 2 se adjunta Formulario EHS-L4-SAM(CL)-HI-02-05</p>					
2	<p>Acción</p> <p>Capacitación interna al personal involucrado del Organismo de Inspección sobre lo establecido en el Instructivo EHS-L3-SAM(CL)-HI-14I Medición, Inspección y Verificación de Ruido Ambiental y en la normativa D.S. N° 38/2011 del MMA.</p>	22 octubre de 2021	Capacitación realizada al personal involucrado del Organismo de Inspección.	<p>Reporte Inicial</p>	\$0	No aplica
	<p>Forma de implementación</p> <p>Con fecha 22 de octubre de 2021 se realizó de forma telemática, a través de la plataforma Teams, una actividad de capacitación interna al personal del Organismo de Inspección con el objetivo de reforzar lo indicado en Instructivo EHS-L3-SAM(CL)-HI-14I Medición, Inspección y Verificación de Ruido Ambiental y en lo dispuesto en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>Los puntos abordados consistieron en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Responsabilidades del personal. - Procedimientos de medición. - Exigencias y Limites. - Instrumental de medición. - Metodología de medición. - Corrección NPC. - Informes técnicos. - Casos ejemplos. 			<p>Registro de asistencia y contenido de capacitación realizada.</p>		

	En Anexo 3 se adjunta el Instructivo EHS-L3-SAM(CL)-HI-14I y el registro de la capacitación realizada.					
--	---	--	--	--	--	--

ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
N° IDENTIFICADOR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
3	Acción			Reporte Inicial	\$2.000	Impedimentos
	Mejorar el procedimiento "EHS-L3-SAM(CL)-HI-03 Elaboración de Informes de Ruido", definiendo la frecuencia, responsabilidad y modalidad de revisión de los informes de resultados de medición emitidos por la ETFA.	Fecha de inicio: Diciembre de 2023 Fecha de término: Febrero de 2024	Nueva versión del procedimiento "EHS-L3-SAM(CL)-HI-03 Elaboración de Informes de Ruido" implementada, incluyendo su	Nueva versión del procedimiento "EHS-L3-SAM(CL)-HI-03 Elaboración de Informes de Ruido". Reportes de avance		No aplica

	<p>Forma de Implementación</p>		<p>difusión y capacitación al personal involucrado.</p>	<p>Registro de la difusión y capacitación de la nueva versión del procedimiento EHS-L3-SAM(CL)-HI-03 Elaboración de Informes de Ruido, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Correo electrónico de difusión al personal. - Capacitación realizada al personal involucrado, incluyendo el listado de asistencia, contenidos, expositor y fotografías de la actividad. 		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
	<p>La implementación de la acción considera:</p> <p>1.- El Jefe del área de higiene industrial y ruido y la supervisora del área de calidad de SGS Chile realizarán la actualización del procedimiento EHS-L3-SAM(CL)-HI-03 Elaboración de Informes de Ruido, definiendo la frecuencia, responsabilidad y modalidad de revisión de los informes de medición, estableciendo los siguientes contenidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una frecuencia de revisión de los informes y asignando los roles responsables para ello. - Modalidad de revisión de los resultados, la cual será en modo cruzado. 			<p>Reporte final</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nueva versión del procedimiento "EHS-L3-SAM(CL)-HI-03 Elaboración de Informes de Ruido" y registro de las actividades de difusión y capacitación realizadas. - Antecedentes que acrediten los costos incurridos en la implementación de la acción. 		<p>No aplica</p>

	<ul style="list-style-type: none"> - Sitio en Sharepoint para el resguardo de la evidencia objetiva como respaldo de la revisión de los informes. <p>2.- Difundir mediante correo electrónico la nueva versión del procedimiento EHS-L3-SAM(CL)-HI-03 Elaboración de Informes de Ruido.</p> <p>3.- Capacitar de manera interna al personal del organismo de inspección sobre la nueva versión del procedimiento EHS-L3-SAM(CL)-HI-03 Elaboración de Informes de Ruido. Esta actividad será realizada por el área de calidad en conjunto con la jefatura del área de Higiene Industrial y Ruido de SGS Chile.</p>					
4	Acción	<p>Fecha de inicio: Diciembre de 2023</p> <p>Fecha de término: Febrero de 2024</p>	<p>Nueva versión del formulario "EHS-L3-SAM(CL)-HI-03-07 Lista de Verificación de Informes" implementada, incluyendo su difusión y capacitación al personal involucrado.</p>	Reporte inicial	\$2.000	Impedimentos
	Mejorar el formulario "EHS-L3-SAM(CL)-HI-03-07 Lista de Verificación de Informes", agregando el ítem de control respecto de la coherencia de los datos medidos.			Nueva versión del procedimiento formulario "EHS-L3-SAM(CL)-HI-03-07 Lista de Verificación de Informes".		No aplica
	Forma de Implementación			Reporte de avance		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
	<p>La implementación de la acción considera:</p> <p>1.- El Jefe del área de higiene industrial y ruido y la supervisora del área de calidad de SGS Chile realizarán la actualización el formulario EHS-L3-SAM(CL)-HI-03-07 Lista de Verificación de Informes, agregando el ítem de control respecto de la coherencia de los datos. Se considerarán, entre otros, controles tales como:</p>			<p>Registro de la difusión y capacitación de la nueva versión del formulario "EHS-L3-SAM(CL)-HI-03-07 Lista de Verificación de Informes", incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Correo electrónico de difusión al personal. 		

	<ul style="list-style-type: none"> - Valores negativos en la casilla "diferencia" de la ficha de "Evaluación de niveles de ruido". - Nivel de la fuente medida sea menor al del ruido de fondo, por lo tanto, cuando el ruido de fondo sea predominante y la fuente a medir menor a este, el valor que deberá reflejarse en la casilla "Diferencia" será cero (0). - Nivel de la fuente medida solo podrá ser declarada perceptible en el informe, cuando los datos demuestren que el valor corregido en la casilla "SUMA" es mayor al valor corregido del ruido de fondo. - Los juicios obtenidos en terreno no serán incluidos en los informes de resultados, solo se debe trabajar con las observaciones obtenidas del análisis de resultados. <p>2.- Difundir mediante correo electrónico la nueva versión del formulario EHS-L3-SAM(CL)-HI-03-07 Lista de Verificación de Informes.</p> <p>3.- Capacitar de manera interna al personal del organismo de inspección sobre la nueva versión del formulario EHS-L3-SAM(CL)-HI-03-07 Lista de Verificación de Informes. Esta actividad será realizada por el área de calidad en conjunto con la jefatura del área de Higiene Industrial y Ruido de SGS Chile.</p>			<ul style="list-style-type: none"> - Capacitación realizada al personal involucrado, incluyendo el listado de asistencia, contenidos, expositor y fotografías de la actividad. <p style="text-align: center;">Reporte final</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nueva versión del formulario "EHS-L3-SAM(CL)-HI-03-07 Lista de Verificación de Informes" y registro de las actividades de difusión y capacitación realizadas. - Antecedentes que acrediten los costos incurridos en la implementación de la acción. 		<div style="background-color: #4f81bd; height: 40px; width: 100%;"></div> <p style="text-align: center;">No aplica</p>
--	--	--	--	--	--	--

ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
5	Acción	Fecha de inicio: Enero de 2024 Fecha de término: Abril de 2024	Capacitación realizada con relator experto externo a todo el personal del Organismo de Inspección de ruido.	Reporte de avance	\$3.300	Impedimentos
	Realizar una capacitación externa (seminario o relatoría) al personal del Organismo de Inspección en relación con los requerimientos normativos del DS N°38/2011 del MMA y de la Res. Ex. 867/2016 de la SMA.			<ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de la presentación realizada en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. - CV de expositor y/o experiencia de la consultora a cargo de la capacitación. 		No Aplica.

	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	<p>La implementación de la acción considera:</p> <p>El área de Higiene Industrial y Ruido contratará a un experto o consultora de experiencia en materia de cumplimiento del D.S. N°38/2011 MMA y de la Res. Ex. 867/2016 de la SMA, en particular, sobre la metodologías de medición y los criterios para la evaluación del cumplimiento normativo, de modo tal de reforzar las capacidades del personal de organismo de inspección con la finalidad de evitar que se generen inconsistencias en las mediciones en terreno y en los informes de resultados.</p> <p>Además, los contenidos de la capacitación serán difundidos al personal involucrado y se mantendrán a disposición para su permanente revisión y consulta, en la biblioteca de sharepoint del área.</p> <p>En el Anexo 4 se adjunta cotización de una consultora con experiencia en la materia.</p>			<p>Reporte consolidado de la acción y de los antecedentes que den cuenta de los costos incurridos.</p>		<p>No Aplica.</p> <p>No aplica.</p>

6	Acción	<p>Fecha de inicio: Enero de 2024</p> <p>Fecha de término: Abril de 2024</p>	<p>Capacitación práctica en terreno ejecutada a todo el personal del Organismo de Inspección en ruido.</p>	Reporte de avance	\$2.000	Impedimentos
	<p>Realizar una capacitación práctica interna desarrollada por el Jefe de Área Higiene Industrial y Ruido en terreno, sobre los requerimientos normativos asociados a la medición del D.S. N°38/2011 MMA y lo dispuesto en las Res. Ex. N°867/2016 y Res. Ex. N°2051/2021 SMA.</p>			<ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. - CV de expositor a cargo de la capacitación. 		No aplica.
	Forma Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	<p>La implementación de la acción considera:</p> <p>El jefe de Área Higiene Industrial elaborará e implementará una actividad o taller de capacitación al personal del Organismo de Inspección en terreno, en una fuente emisora de ruido, con el objetivo de reforzar los requisitos normativos para la Medición, Inspección y Verificación de Ruido Ambiental según lo dispuesto en el D.S. N°38/2011 del</p>		<p>Reporte consolidado de la acción y de los antecedentes que den cuenta de los costos incurridos.</p>	No aplica.		

	<p>MMA y en las instrucciones dictadas por la SMA en esta materia.</p> <p>Con ello se busca, evitar que se generen nuevamente inconsistencias en las mediciones realizadas y en los informes de resultado que se generen, en particular en la identificación y aplicación de las metodologías técnicas de medición, las correcciones de NPC, entre otros aspectos.</p> <p>En el Anexo 5 de adjunta CV de Alexis Contreras, jefe de Área Higiene Industrial y Ruido de SGS Chile y su experiencia en materia de ruido ambiental.</p>					
	Acción			Reporte de avance		Impedimentos
7	<p>Implementar la automatización del Formulario SMA Ficha de Evaluación de los Niveles de Ruido, con un mecanismo de alertas en caso de registrarse valores inconsistentes con las exigencias técnicas normativas en la medición.</p>	<p>Fecha de inicio: Enero de 2024</p> <p>Fecha de término: Marzo de 2024</p>	<p>Automatización del Formulario SMA Ficha de Evaluación de los Niveles de Ruido implementado, incluyendo su difusión y capacitación al personal del organismo de inspección.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Registro de las actividades ejecutadas para la automatización del Formulario SMA Ficha de Evaluación de los Niveles de Ruido. - Macro en Excel elaborada y en funcionamiento, cuando corresponda. - Registro de la difusión y capacitación de la automatización del Formulario SMA Ficha 	\$2.000	No aplica

				<p>de Evaluación de los Niveles de Ruido, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Correo electrónico de difusión al personal. • Capacitación realizada al personal involucrado, incluyendo el listado de asistencia, contenidos, expositor y fotografías de la actividad. 	
	Forma Implementación			Reporte final	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	<p>La implementación de la acción considera:</p> <p>El área de higiene industrial y ruido estará a cargo de implementar la automatización del Formulario SMA Ficha de Evaluación de los Niveles de Ruido, con un mecanismo de alertas, con</p>			<p>Reporte consolidado de la acción implementada, que incluya el registro de su utilización y de los antecedentes que den cuenta de los costos incurridos.</p>	<p>No aplica.</p>

	<p>la finalidad de evitar inconsistencias en los valores registrados en las mediciones realizadas, para lo cual contempla la elaboración de una macro/ automatización del formulario en formato Excel (para el Reporte Técnico), para luego llevar a cabo la validación de su funcionamiento y puesta en marcha.</p> <p>Una vez implementada esta automatización, se llevará a cabo su difusión mediante correo electrónico y se capacitará al personal del organismo de inspección de ruido en su correcta aplicación.</p>					
8	Acción	<p>Fecha de inicio: Enero 2024</p> <p>Fecha de término: Durante toda la vigencia del PdC</p>	<p>Auditorías internas realizadas trimestralmente y sus respectivos lecciones aprendidas y acciones correctivas implementadas, cuando corresponda.</p>	Reporte de avance	\$2.000	Impedimentos
	<p>Implementar auditorías trimestrales a los informes emitidos por la ETFA en materia de ruido, usando un Check List conforme al Estándar SMA, según los requisitos establecidos para las ETFA e inspectores ambientales en conformidad a las Res. Ex. N°574/2022 y Res. Ex. N°575/2022.</p>			<ul style="list-style-type: none"> - Informe de auditoría realizado cuando corresponda. - Registro de las lecciones aprendidas y acciones correctivas implementadas cuando corresponda. 		No aplica.
	Forma Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	<p>La implementación de la acción considera:</p>			<p>Reporte consolidado de la ejecución de la acción, incluyendo las actividades de</p>		No aplica.

	<p>La realización de auditorías internas estará a cargo del área de calidad de SGS Chile y comprende la siguiente programación:</p> <p>a) Enero 2024 (muestra representativa de los informes emitidos en Octubre, Noviembre, Diciembre de 2023)</p> <p>b) Abril (muestra representativa de los informes emitidos en Enero, Febrero, Marzo de 2024)</p> <p>c) Julio (muestra representativa de los informes emitidos en Abril, Mayo, Junio de 2024)</p> <p>En caso que se detecten hallazgos se realizará su evaluación y plan de acción respectivo conforme a lo establecido en el procedimiento transversal OI-L3-708-SAM(CL)-01 "Acciones Correctivas, Preventivas y Oportunidades de Mejora".</p> <p>El equipo a cargo de la auditoría estará conformado por Subgerente de Calidad y Supervisor de Calidad.</p> <p>En el Anexo 6 se adjunta CV de Patricia Jorquera (Subgerente de Calidad) y Rosemar Cova (Supervisor de Calidad).</p>			auditoría realizadas desde el último reporte de avance y los antecedentes que acrediten los costos incurridos.		
N/A	Acción	No aplica	No aplica	Reporte de avance	No aplica	Impedimentos
	No aplica			No aplica		No aplica

	Forma Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	No aplica			No aplica		No aplica

ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(N° de identificador)	(a partir de la ocurrencia del impedimento)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar,	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su

				ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)			identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
N/A	Acción Alternativa	No Aplica	No Aplica	No Aplica	Reporte de avance	No Aplica	Impedimentos
	No Aplica				No Aplica		No Aplica
	Forma Implementación				Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	No Aplica				No Aplica		No Aplica

Cargo 2

DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS		
IDENTIFICADOR DEL HECHO	2	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Desviaciones en Informe de Resultados RA-INT23112020-PV-04, debido a inconsistencia detectadas en los resultados de las mediciones de ruidos, toda vez que, en ausencia de ruidos provenientes de la fuente, los resultados entre el NPS y el ruido de fondo debieran ser similares, entendiéndose que el NPS corresponde a la suma de ruido de fondo y emisión de la fuente, y en ausencia de ruidos provenientes de la fuente, el NPS debiera ser similar al ruido de fondo.	

<p>NORMATIVA PERTINENTE</p>	<p>Artículo 15, letra d), D.S. N° 38/2013, del Ministerio del Medio Ambiente: <i>“Las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental y/o los Inspectores Ambientales deberán cumplir siempre con las siguientes obligaciones: d) Ejercer sus actividades de conformidad a lo dispuesto en las normas técnicas, normas ambientales aplicables y/o en las normas, directrices o instrucciones técnicas de carácter general y obligatorio impartidas por la Superintendencia”.</i></p> <p>Artículo 17, letra c), D.S. N° 38/2011, del Ministerio del Medio Ambiente: <i>“La técnica de medición de los niveles de ruido será la siguiente: c) Deberán descartarse aquellas mediciones que incluyan ruidos ocasionales”.</i></p> <p>Artículo 19, letra a), D.S N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente: <i>“En el evento que el ruido de fondo afecte significativamente las mediciones, se deberá realizar una corrección a los valores obtenidos en el artículo 18º. Para tal efecto, se deberá seguir el siguiente procedimiento: a) Se deberá medir el nivel de presión sonora del ruido de fondo bajo las mismas condiciones de medición a través de las cuales se obtuvieron los valores para la fuente emisora de ruido”.</i></p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</p>	<p>A partir de la revisión de los antecedentes asociados a las mediciones correspondientes a las fiscalizaciones indicadas en los hechos infraccionales N°1 y N°2 de la RES. EX. N° 1/ROL F-067-2023, se puede indicar que se detectaron inconsistencias y desviaciones en las mediciones de ruido de ambos hechos infraccionales, sin perjuicio de lo anterior no habría cambios con respecto a lo declarado en el Informe de resultados, y en consecuencia no se reconocen superaciones puntuales de la norma (D.S. 38/2011) en horario diurno o nocturno y en Zona II o Zona Rural para los receptores establecidos en los informes de resultados RA-COL-08012021-QU-09, RA-MLP-28012021-SM-21 y RA-INT-23112020-PV-04 remitidos por SGS Chile.</p> <p>Lo anterior permite reconocer inconsistencias de aplicación de criterios y procedimientos al momento de las mediciones, sin embargo, se puede rechazar la hipótesis de afectación al componente aire, en la matriz de ruido, en base a la información revisada y tenida a la vista.</p> <p>Para mayor detalle del análisis realizado ver la Minuta de efectos ambientales cargo N°1, 2 y 3 adjunta en el Anexo 1.</p>
<p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p>	<p>No Aplica.</p>
<p>PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS</p>	

METAS

Garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable al funcionamiento de la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental SGS, a través de la emisión de informes en la forma especificada por la Superintendencia del Medio Ambiente, en particular, sobre la medición de ruido en conformidad a lo dispuesto en el D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.

PLAN DE ACCIONES

ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS
9	Acción	Febrero de 2021	Formulario EHS-L4-SAM(CL)-HI-02-05 generado y difundido al personal relacionado con la medición, análisis y elaboración de informes de cumplimiento del D.S. N°38/2011 del MMA.	Reporte Inicial	\$0	No aplica
	Se genera Formulario EHS-L4-SAM(CL)-HI-02-05 Lección Aprendida estableciendo lineamiento de verificar que el NPSeq se encuentre dentro de los valores requeridos de NPSmin y NPSmax, así mismo de que siempre se deben filtrar los ruidos "ocasionales".			<ul style="list-style-type: none"> - Copia del Formulario EHS-L4-SAM(CL)-HI-02-05. 		
	Forma de implementación La forma de implementación de esta acción considera: A partir del requerimiento de información de la SMA, contenido en la Res. Ex. N°1162/2021, se elabora este formulario por parte del área de			<ul style="list-style-type: none"> - Copia de difusión del Formulario EHS-L4-SAM(CL)-HI-02-05. 		

<p>calidad de SGS Chile, donde se detectaron ciertas desviaciones a determinados informes que fueron revisados por dicha Superintendencia en materia de ruido.</p> <p>Para abordar dicha situación, se realiza reunión con los inspectores ambientales y demás personal del Organismo de Inspección, donde se acordaron recomendaciones a aplicar en próximos servicios, mediciones e informes de resultados a emitir.</p> <p>Las recomendaciones del formulario de lecciones aprendidas comprenden, entre otros:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Asegurar sean tomadas las fotografías de los receptores cada vez que sea realizada la medición.2. Evitar trabajar sobre informes anteriores, para no traspasar errores o indicar información atemporal en los mismos. Aplicar la revisión de dicho informe a través del formulario EHS-L4-SAM(CL)HI-03-07 Lista de Verificación de Informes (fecha, nombre de los puntos, información de cliente, entre otros).3. Tomar siempre fotografía de la fuente y en el caso que la fuente se encuentre a una distancia muy lejana o sin acceso, tomar registro fotográfico del receptor en dirección hacia la fuente aun y cuando no se visualice, esto se debe especificar en el informe.				
--	--	--	--	--

<p>4. Verificar coordenadas de receptores y/o fuente cada vez que se realice la medición.</p> <p>5. Verificar siempre el uso de suelo de los receptores evaluados.</p> <p>6. Asegurar se incluyan en los informes todas las fichas de cálculo de los receptores.</p> <p>7. Los responsables de elaborar los informes de resultados deben trabajar con una misma versión de fichas (reportes) de resultados.</p> <p>8. Cumplir siempre con el contenido mínimo en los informes de resultados conforme a lo que indica la Resol 127/2019 de la SMA, en base a la información e identificación de la ETFA, así como de las declaraciones de operatividad de la ETFA e IA.</p> <p>9. Se debe verificar que el NPSeq se encuentre sobre el NPSmin y bajo el NPSmax.</p> <p>10. Filtrar siempre el ruido ocasional en cada medición.</p> <p>En el Anexo 7 se adjunta Formulario EHS-L4-SAM(CL)-HI-02-05</p>					
--	--	--	--	--	--

ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTI	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
-----------	-------------	--------------------------------------	-----------------------------	------------------------	------------------	-------------------------

FICADOR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
10	Acción	<p>Fecha de inicio: Diciembre de 2023</p> <p>Fecha de término: Febrero de 2024</p>	<p>Nueva versión del procedimiento "EHS-L3-SAM(CL)-HI-03 Elaboración de Informes de Ruido" implementada, incluyendo su difusión y capacitación al personal involucrado.</p>	Reporte Inicial	\$2.000	Impedimentos
	Mejorar el procedimiento "EHS-L3-SAM(CL)-HI-03 Elaboración de Informes de Ruido", definiendo la frecuencia, responsabilidad y modalidad de revisión de los informes de resultados de medición emitidos por la ETFA.			<p>Nueva versión del procedimiento "EHS-L3-SAM(CL)-HI-03 Elaboración de Informes de Ruido".</p>		No aplica
	Forma de Implementación			<p>Reportes de avance</p> <p>Registro de la difusión y capacitación de la nueva versión del procedimiento EHS-L3-SAM(CL)-HI-03 Elaboración de Informes de Ruido, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Correo electrónico de difusión al personal. - Capacitación realizada al personal involucrado, incluyendo el listado de asistencia, contenidos, expositor y fotografías de la actividad. 		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	La implementación de la acción considera:			Reporte final		No aplica

	<p>1.- El Jefe del área de higiene industrial y ruido y la supervisora del área de calidad de SGS Chile realizarán la actualización del procedimiento EHS-L3-SAM(CL)-HI-03 Elaboración de Informes de Ruido, definiendo la frecuencia, responsabilidad y modalidad de revisión de los informes de medición, estableciendo los siguientes contenidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una frecuencia de revisión de los informes y asignando los roles responsables para ello. - Modalidad de revisión de los resultados, la cual será en modo cruzado. - Sitio en Sharepoint para el resguardo de la evidencia objetiva como respaldo de la revisión de los informes. <p>2.- Difundir mediante correo electrónico la nueva versión del procedimiento EHS-L3-SAM(CL)-HI-03 Elaboración de Informes de Ruido.</p> <p>3.- Capacitar al personal involucrado del organismo de inspección sobre la nueva versión del procedimiento EHS-L3-SAM(CL)-HI-03 Elaboración de Informes de Ruido. Esta actividad será realizada por el área de calidad en conjunto con la jefatura del área de Higiene Industrial y Ruido de SGS Chile.</p>			<ul style="list-style-type: none"> - Nueva versión del procedimiento “EHS-L3-SAM(CL)-HI-03 Elaboración de Informes de Ruido” y registro de las actividades de difusión y capacitación realizadas. - Antecedentes que acrediten los costos incurridos en la implementación de la acción. 		
11	Acción	Fecha de inicio:		Reporte inicial	\$2.000	Impedimentos

	<p>Mejorar el formulario “EHS-L3-SAM(CL)-HI-03-07 Lista de Verificación de Informes”, agregando el ítem de control respecto de la coherencia de los datos medidos.</p>	<p>Diciembre de 2023</p> <p>Fecha de término: Febrero de 2024</p>		<p>Nueva versión del procedimiento formulario “EHS-L3-SAM(CL)-HI-03-07 Lista de Verificación de Informes”.</p>		<p>No aplica</p>
	<p>Forma de Implementación</p>			<p>Reporte de avance</p>		
	<p>La implementación de la acción considera:</p> <p>1.- El Jefe del área de higiene industrial y ruido y la supervisora del área de calidad de SGS Chile realizarán la actualización el formulario EHS-L3-SAM(CL)-HI-03-07 Lista de Verificación de Informes, agregando el ítem de control respecto de la coherencia de los datos. Se considerarán, entre otros, controles tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Valores negativos en la casilla “diferencia” de la ficha de “Evaluación de niveles de ruido”. - Nivel de la fuente medida sea menor al del ruido de fondo, por lo tanto, cuando el ruido de fondo sea predominante y la fuente a medir menor a este, el valor que deberá reflejarse en la casilla “Diferencia” será cero (0). - Nivel de la fuente medida solo podrá ser declarada perceptible en el informe, cuando los datos demuestren que el valor corregido en la casilla “SUMA” es mayor al valor corregido del ruido de fondo. - Los juicios obtenidos en terreno no serán incluidos en los informes de resultados, solo se debe trabajar con 		<p>Nueva versión del formulario “EHS-L3-SAM(CL)-HI-03-07 Lista de Verificación de Informes” implementada, incluyendo su difusión y capacitación al personal involucrado.</p>	<p>Registro de la difusión y capacitación de la nueva versión del formulario “EHS-L3-SAM(CL)-HI-03-07 Lista de Verificación de Informes”, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Correo electrónico de difusión al personal. - Capacitación realizada al personal involucrado, incluyendo el listado de asistencia, contenidos, expositor y fotografías de la actividad. 		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
				<p>Reporte final</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nueva versión del formulario “EHS-L3-SAM(CL)-HI-03-07 Lista de Verificación de Informes” y registro de las actividades de difusión y capacitación realizadas. 		<p>No aplica</p>

	<p>las observaciones obtenidas del análisis de resultados.</p> <p>2.- Difundir mediante correo electrónico la nueva versión del formulario EHS-L3-SAM(CL)-HI-03-07 Lista de Verificación de Informes.</p> <p>3.- Capacitar al personal involucrado del organismo de inspección sobre la nueva versión del formulario EHS-L3-SAM(CL)-HI-03-07 Lista de Verificación de Informes. Esta actividad será realizada por el área de calidad en conjunto con la jefatura del área de Higiene Industrial y Ruido de SGS Chile.</p>			- Antecedentes que acrediten los costos incurridos en la implementación de la acción.		
--	---	--	--	---	--	--

ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
N° IDENTIFICADOR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	Acción		Capacitación realizada con relator experto externo a todo el personal	Reporte de avance		Impedimentos

<p>12</p>	<p>Realizar una capacitación externa (seminario o relatoría) al personal del Organismo de Inspección en relación con los requerimientos normativos del DS N°38/2011 del MMA y de la Res. Ex. 867/2016 de la SMA.</p>	<p>Fecha de inicio: Enero de 2024</p> <p>Fecha de término: Abril de 2024</p>	<p>del Organismo de Inspección en ruido.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de la presentación realizada en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. - CV de expositor y/o experiencia de la consultora a cargo de la capacitación. 	<p>\$3.300</p>	<p>No Aplica.</p>
	<p>Forma de implementación</p>			<p>Reporte final</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
	<p>La implementación de la acción considera:</p> <p>El área Higiene Industrial y Ruido de SGS Chile contratará a un experto o consultora de experiencia en materia de cumplimiento del D.S. N°38/2011 MMA y de la Res. Ex. 867/2016 de la SMA, en particular, sobre la metodologías de medición y los criterios para la evaluación del cumplimiento normativo, de modo tal de reforzar las capacidades del personal</p>			<p>Reporte consolidado de la acción y de los antecedentes que den cuenta de los costos incurridos.</p>		<p>No Aplica.</p> <p>No aplica.</p>

	<p>de organismo de inspección con la finalidad de evitar que se generen inconsistencias en las mediciones en terreno y en los informes de resultados.</p> <p>Además, los contenidos de la capacitación serán difundidos al personal involucrado y se mantendrán a disposición para su permanente revisión y consulta, en la biblioteca de sharepoint del área.</p> <p>En el Anexo 8 se adjunta cotización de una consultora con experiencia en la materia.</p>					
13	Acción	<p>Fecha de inicio: Enero de 2024</p> <p>Fecha de término: Abril de 2024</p>	<p>Capacitación práctica en terreno ejecutada a todo el personal del Organismo de Inspección en ruido.</p>	Reporte de avance	\$2.000	Impedimentos
	<p>Realizar una capacitación práctica interna desarrollada por el Jefe de Área Higiene Industrial y Ruido en terreno, sobre los requerimientos normativos asociados a la medición del D.S. N°38/2011 MMA y lo dispuesto en las Res. Ex. N°867/2016 y Res. Ex. N°2051/2021 SMA.</p>			<ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. - CV de expositor a cargo de la capacitación. 		No aplica.
	Forma Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones

						asociadas al impedimento
	<p>La implementación de la acción considera:</p> <p>El jefe de Área Higiene Industrial elaborará e implementará una actividad o taller de capacitación al personal del Organismo de Inspección en terreno, en una fuente emisora de ruido, con el objetivo de reforzar los requisitos normativos para la Medición, Inspección y Verificación de Ruido Ambiental según lo dispuesto en el D.S. N°38/2011 del MMA y en las instrucciones dictadas por la SMA en esta materia.</p> <p>Con ello se busca, evitar que se generen nuevamente inconsistencias en las mediciones realizadas y en los informes de resultado que se generen, en particular en la identificación y aplicación de las metodologías técnicas de medición, las correcciones de NPC, entre otros aspectos.</p> <p>En el Anexo 9 de adjunta CV de Alexis Contreras, jefe de Área Higiene Industrial y Ruido de SGS Chile y su experiencia en materia de ruido ambiental.</p>			Reporte consolidado de la acción y de los antecedentes que den cuenta de los costos incurridos.		No aplica.
14	Acción	Fecha de inicio: Enero de 2024	Automatización del Formulario SMA Ficha de Evaluación de los	Reporte de avance	\$2.000	Impedimentos

	<p>Implementar la automatización del Formulario SMA Ficha de Evaluación de los Niveles de Ruido, con un mecanismo de alertas en caso de registrarse valores inconsistentes con las exigencias técnicas normativas en la medición.</p>	<p>Fecha de término: Marzo de 2024</p>	<p>Niveles de Ruido implementado, incluyendo su difusión y capacitación al personal del organismo de inspección.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Registro de las actividades ejecutadas para la automatización del Formulario SMA Ficha de Evaluación de los Niveles de Ruido. - Macro en Excel elaborada y en funcionamiento, cuando corresponda. - Registro de la difusión y capacitación de la automatización del Formulario SMA Ficha de Evaluación de los Niveles de Ruido, incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> • Correo electrónico de difusión al personal. • Capacitación realizada al personal involucrado, incluyendo el listado de asistencia, contenidos, expositor y fotografías de la actividad. 		<p>No aplica</p>
--	---	--	--	---	--	------------------

	Forma Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	<p>La implementación de la acción considera:</p> <p>El área de higiene industrial y ruido estará a cargo de implementar la automatización del Formulario SMA Ficha de Evaluación de los Niveles de Ruido, con un mecanismo de alertas, con la finalidad de evitar inconsistencias en los valores registrados en las mediciones realizadas, para lo cual contempla la elaboración de una macro/ automatización del formulario en formato Excel (para el Reporte Técnico), para luego llevar a cabo la validación de su funcionamiento y puesta en marcha.</p> <p>Una vez implementada esta automatización, se llevará a cabo su difusión mediante correo electrónico y se capacitará al personal del organismo de inspección de ruido en su aplicación.</p>					No aplica.
15	Acción	Fecha de inicio: Enero 2024	Auditorías internas realizadas trimestralmente y sus respectivos	Reporte de avance	\$2.000	Impedimentos

	<p>Implementar auditorías trimestrales a los informes emitidos por la ETFA en materia de ruido, usando un Check List conforme al Estándar SMA, según los requisitos establecidos para las ETFA e inspectores ambientales en conformidad a las Res. Ex. N°574/2022 y Res. Ex. N°575/2022.</p>	<p>Fecha de término: Durante toda la vigencia del PdC.</p>	<p>lecciones aprendidas y acciones correctivas implementadas, cuando corresponda.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de auditoría realizado cuando corresponda. - Registro de las lecciones aprendidas y acciones correctivas implementadas cuando corresponda. 		<p>No aplica.</p>
	<p>Forma Implementación</p>			<p>Reporte final</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
	<p>La implementación de la acción considera:</p> <p>La realización de auditorías internas estará a cargo del área de calidad de SGS Chile y comprende la siguiente programación:</p> <p>a) Enero 2024 (muestra representativa de los informes emitidos en Octubre, Noviembre, Diciembre de 2023)</p> <p>b) Abril (muestra representativa de los informes emitidos en Enero, Febrero, Marzo de 2024)</p> <p>c) Julio (muestra representativa de los informes emitidos en Abril, Mayo, Junio de 2024)</p> <p>En caso que se detecten hallazgos se realizará su evaluación y plan de acción</p>			<p>Reporte consolidado de la ejecución de la acción, incluyendo las actividades de auditoría realizadas desde el último reporte de avance y los antecedentes que acrediten los costos incurridos.</p>		<p>No aplica.</p>

	<p>respectivo conforme a lo establecido en el procedimiento transversal OI-L3-708-SAM(CL)-01 “Acciones Correctivas, Preventivas y Oportunidades de Mejora”.</p> <p>El equipo a cargo de la auditoría estará conformado por Subgerente de Calidad y Supervisor de Calidad.</p> <p>En el Anexo 10 se adjunta CV de Patricia Jorquera (Subgerente de Calidad) y Rosemar Cova (Supervisor de Calidad).</p>					
N/A	Acción	No aplica	No aplica	Reporte de avance	No aplica	Impedimentos
	No aplica			No aplica		No aplica
	Forma Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

	No aplica			No aplica		No aplica
--	-----------	--	--	-----------	--	-----------

ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
N° IDENTIFICADOR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(N° de identificador)	(a partir de la ocurrencia del impedimento)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)

N/A	Acción Alternativa	No aplica	No aplica	No aplica	Reporte de avance	No aplica	Impedimentos
	No aplica				No aplica		No Aplica
	Forma Implementación				Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	No aplica				No aplica		No Aplica

Cargo 3

DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS		
IDENTIFICADOR DEL HECHO	3	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Falta de medición e inconsistencias respecto de ruido de fondo en ficha técnica de mediciones en los receptores indicados en la Tabla N° 4 de la presente resolución, respecto del Informe de Resultados RAERA-21012021-CC-13-A.	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>Artículo 15, letra d), D.S. N° 38/2013, del Ministerio del Medio Ambiente: <i>“Las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental y/o los Inspectores Ambientales deberán cumplir siempre con las siguientes obligaciones: d) Ejercer sus actividades de conformidad a lo dispuesto en las normas técnicas, normas ambientales aplicables y/o en las normas, directrices o instrucciones técnicas de carácter general y obligatorio impartidas por la Superintendencia”.</i></p> <p>Artículo 15, letra j), D.S. N° 38/2013, del Ministerio del Medio Ambiente:</p>	

“Las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental y/o los Inspectores Ambientales deberán cumplir siempre con las siguientes obligaciones: j) Cumplir con las demás exigencias que impone este reglamento, y las directrices técnicas que pueda establecer la Superintendencia mediante normas e instrucciones de carácter general y obligatorio”.

Artículo 19, letra a), D.S N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente:

“En el evento que el ruido de fondo afecte significativamente las mediciones, se deberá realizar una corrección a los valores obtenidos en el artículo 18º. Para tal efecto, se deberá seguir el siguiente procedimiento: a) Se deberá medir el nivel de presión sonora del ruido de fondo bajo las mismas condiciones de medición a través de las cuales se obtuvieron los valores para la fuente emisora de ruido”.

Punto 4.3.3., Resolución Exenta N° 128 de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente:

“Las entidades técnicas de fiscalización ambiental, que desarrollen actividades en el marco de su autorización, deberán seguir las siguientes indicaciones establecidas en la resolución exenta N° 867, de 16 de septiembre de 2016, que “Aprueba protocolo técnico para la fiscalización del D.S. N° 38/2011 MMA y exigencias asociadas al control de ruido en instrumentos de competencia de la SMA”, o aquella que la reemplace:

3. Para el desarrollo de la actividad de “medición” de “ruido”, según el alcance de autorización de la ETFA, se deberá cumplir con lo señalado en el punto 7.3.1. “Consideraciones previas a la actividad”; punto 7.3.2. “Consideraciones durante la realización de las mediciones”; 7.3.3. “Procedimiento de medición”; 7.3.4. “Reporte técnico de la medición” (...).”

Punto 7.3.3.iii, Resolución Exenta N° 867 de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente:

“iii. Medición de Ruido de Fondo: El ruido de fondo es todo ruido que no corresponde a la fuente que se desea evaluar. Se debe considerar esta medición como una evaluación del ruido de fondo en condiciones equivalentes a las existente cuando se midió o medirá la fuente. Ahora bien, la medición o evaluación de este parámetro estará sujeta a dos condiciones; 1) si el ruido de fondo afecta la medición, es decir, que la diferencia entre los niveles de fondo y de la fuente sea menor a 10 dBA o el ruido de fondo es perfectible junto con la fuente (...) De esta manera, si es necesario realizar esta medición o evaluación, debe considerar el ruido de fondo característico que circunda el punto de medición y que ha sido percibido durante la medición de la fuente (...)”

**DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS
PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O
FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS
NEGATIVOS**

A partir de la revisión de los antecedentes asociados al hecho infraccional N°3, se reconoce la omisión de las mediciones de ruido de fondo para ciertos receptores, aun cuando existen observaciones de ruido provenientes de tránsito vehicular y aves en el informe RA-ERA-21012021-CC-13-A, lo que no permite establecer la contribución exclusiva de la fuente evaluada, por lo tanto, no se puede considerar válido el dato de la medición a través de los valores expuestos en el informe, y por consiguiente, no es posible hacer la evaluación del cumplimiento del límite normativo del D.S. N°38/2011 MMA. Por lo anterior, se reconoce el hecho asociado al incumplimiento parcial de la aplicación de la Res. 867/2016 para el informe RA-ERA-21012021-CC-13-A, sin embargo, se descarta un potencial efecto sobre el componente aire, en la matriz de ruido.

	<p>En base a los antecedentes revisados y tenidos a la vista, si bien se detectan inconsistencias asociadas a los informes de medición de ruidos en base a lo establecido en el D.S. N° 38/2013 para los hechos infraccionales N° 1, 2 y 3, al momento de realizar el análisis de cumplimiento del límite normativo en base a lo indicado en el D.S. N° 38/2011, se puede indicar el cumplimiento para los hechos N°1 y 2, así como la imposibilidad de la evaluación para el hecho N°3. Además, para las resoluciones de carácter general emitidas por la SMA (Res. SMA 867/2016), se reconoce el incumplimiento parcial para el hecho infraccional N°3.</p> <p>Lo anterior permite reconocer inconsistencias de aplicación de criterios y procedimientos al momento de las mediciones, sin embargo, se puede rechazar la hipótesis de afectación al componente aire, en la matriz de ruido, en base a la información revisada y tenida a la vista.</p> <p>Para mayor detalle del análisis realizado ver la Minuta de efectos ambientales cargo N°1, 2 y 3 adjunta en el Anexo 1.</p>
--	---

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	No Aplica.
--	------------

PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

METAS

Garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable al funcionamiento de la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental SGS, a través de la realización de mediciones y elaboración de informes en conformidad a lo dispuesto en las normas técnicas, normas ambientales aplicables y/o en las normas, directrices o instrucciones técnicas de carácter general y obligatorio impartidas por la Superintendencia del Medio Ambiente. En particular, aquellas mediciones relacionadas con el cumplimiento del D.S. N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.

PLAN DE ACCIONES

ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTI	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	IMPEDIMENTOS
-----------	-------------	-------------------------	-----------------------------	------------------------	-------------------	--------------

FICAD OR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fechas precisas de inicio y de término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial)	(en miles de \$)	
16	Acción	22 de Octubre de 2021	Capacitación realizada al personal involucrado del Organismo de Inspección.	Reporte Inicial	\$0	No aplica
	Capacitación interna al personal involucrado del Organismo de Inspección sobre lo establecido en el Instructivo EHS-L3-SAM(CL)-HI-14I Medición, Inspección y Verificación de Ruido Ambiental y en la normativa D.S. N° 38/2011 del MMA.			Registro de asistencia y contenido de capacitación realizada.		
	Forma de implementación					
<p>Con fecha 22 de octubre de 2021 se realizó de forma telemática, a través de la plataforma Teams, una actividad de capacitación interna al personal del Organismo de Inspección con el objetivo de reforzar lo indicado en Instructivo EHS-L3-SAM(CL)-HI-14I Medición, Inspección y Verificación de Ruido Ambiental y en lo dispuesto en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>Los puntos abordados consistieron en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Responsabilidades del personal. - Procedimientos de medición. - Exigencias y Limites. - Instrumental de medición. - Metodología de medición. - Corrección NPC. - Informes técnicos. - Casos ejemplos. 						

	En Anexo 11 se adjunta el Instructivo EHS-L3-SAM(CL)-HI-14I y el registro de la capacitación realizada.					
--	--	--	--	--	--	--

ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
17	Acción			Reporte Inicial		Impedimentos
	Mejorar el procedimiento "EHS-L3-SAM(CL)-HI-03 Elaboración de Informes de Ruido", definiendo la frecuencia, responsabilidad y modalidad de revisión de los informes de resultados de medición emitidos por la ETFA.	Fecha de inicio: Diciembre de 2023 Fecha de término: Febrero de 2024	Nueva versión del procedimiento "EHS-L3-SAM(CL)-HI-03 Elaboración de Informes de Ruido" implementada, incluyendo su	Nueva versión del procedimiento "EHS-L3-SAM(CL)-HI-03 Elaboración de Informes de Ruido".	\$2.000	No aplica
				Reportes de avance		

	<p>Forma de Implementación</p>		<p>difusión y capacitación al personal involucrado.</p>	<p>Registro de la difusión y capacitación de la nueva versión del procedimiento EHS-L3-SAM(CL)-HI-03 Elaboración de Informes de Ruido, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Correo electrónico de difusión al personal. - Capacitación realizada al personal involucrado, incluyendo el listado de asistencia, contenidos, expositor y fotografías de la actividad. 		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
	<p>La implementación de la acción considera:</p> <p>1.- El Jefe del área de higiene industrial y ruido y la supervisora del área de calidad de SGS Chile realizarán la actualización del procedimiento EHS-L3-SAM(CL)-HI-03 Elaboración de Informes de Ruido, definiendo la frecuencia, responsabilidad y modalidad de revisión de los informes de medición, estableciendo los siguientes contenidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una frecuencia de revisión de los informes y asignando los roles responsables para ello. - Modalidad de revisión de los resultados, la cual será en modo cruzado. 			<p>Reporte final</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nueva versión del procedimiento "EHS-L3-SAM(CL)-HI-03 Elaboración de Informes de Ruido" y registro de las actividades de difusión y capacitación realizadas. - Antecedentes que acrediten los costos incurridos en la implementación de la acción. 		<p>No aplica</p>

	<ul style="list-style-type: none"> - Sitio en Sharepoint para el resguardo de la evidencia objetiva como respaldo de la revisión de los informes. <p>2.- Difundir mediante correo electrónico la nueva versión del procedimiento EHS-L3-SAM(CL)-HI-03 Elaboración de Informes de Ruido.</p> <p>3.- Capacitar de manera interna al personal del organismo de inspección sobre la nueva versión del procedimiento EHS-L3-SAM(CL)-HI-03 Elaboración de Informes de Ruido. Esta actividad será realizada por el área de calidad en conjunto con la jefatura del área de Higiene Industrial y Ruido de SGS Chile.</p>					
18	Acción	<p>Fecha de inicio: Diciembre de 2023</p> <p>Fecha de término: Febrero de 2024</p>	<p>Nueva versión del formulario "EHS-L3-SAM(CL)-HI-03-07 Lista de Verificación de Informes" implementada, incluyendo su difusión y capacitación al personal involucrado.</p>	Reporte inicial	\$2.000	Impedimentos
	Mejorar el formulario "EHS-L3-SAM(CL)-HI-03-07 Lista de Verificación de Informes", agregando el ítem de control respecto de la coherencia de los datos medidos.			Nueva versión del procedimiento formulario "EHS-L3-SAM(CL)-HI-03-07 Lista de Verificación de Informes".		No aplica
	Forma de Implementación			Reporte de avance		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
	<p>La implementación de la acción considera:</p> <p>1.- El Jefe del área de higiene industrial y ruido y la supervisora del área de calidad de SGS Chile realizarán la actualización el formulario EHS-L3-SAM(CL)-HI-03-07 Lista de Verificación de Informes, agregando el ítem de control respecto de la coherencia de los datos. Se considerarán, entre otros, controles tales como:</p>			<p>Registro de la difusión y capacitación de la nueva versión del formulario "EHS-L3-SAM(CL)-HI-03-07 Lista de Verificación de Informes", incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Correo electrónico de difusión al personal. - Capacitación realizada al personal involucrado, 		

	<ul style="list-style-type: none"> - Valores negativos en la casilla "diferencia" de la ficha de "Evaluación de niveles de ruido". - Nivel de la fuente medida sea menor al del ruido de fondo, por lo tanto, cuando el ruido de fondo sea predominante y la fuente a medir menor a este, el valor que deberá reflejarse en la casilla "Diferencia" será cero (0). - Nivel de la fuente medida solo podrá ser declarada perceptible en el informe, cuando los datos demuestren que el valor corregido en la casilla "SUMA" es mayor al valor corregido del ruido de fondo. - Los juicios obtenidos en terreno no serán incluidos en los informes de resultados, solo se debe trabajar con las observaciones obtenidas del análisis de resultados. - Identificar todos los puntos medidos de modo tal que no exista falta de medición. <p>2.- Difundir mediante correo electrónico la nueva versión del formulario EHS-L3-SAM(CL)-HI-03-07 Lista de Verificación de Informes.</p> <p>3.- Capacitar de manera interna al personal involucrado del organismo de inspección sobre la nueva versión del formulario EHS-L3-SAM(CL)-HI-03-07 Lista de Verificación de Informes. Esta actividad será realizada por el área de calidad en conjunto con la jefatura del área de Higiene Industrial y Ruido de SGS Chile.</p>			<p>incluyendo el listado de asistencia, contenidos, expositor y fotografías de la actividad.</p> <p>Reporte final</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nueva versión del formulario "EHS-L3-SAM(CL)-HI-03-07 Lista de Verificación de Informes" y registro de las actividades de difusión y capacitación realizadas. - Antecedentes que acrediten los costos incurridos en la implementación de la acción. 		<div style="background-color: #4F81BD; height: 40px; width: 100%;"></div> <p style="text-align: center;">No aplica</p>
--	---	--	--	---	--	--

ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR						
Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.						
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
19	Acción	Fecha de inicio: Enero de 2024 Fecha de término: Abril de 2024	Capacitación realizada con relator experto externo a todo el personal del Organismo de Inspección en ruido.	Reporte de avance	\$3.300	Impedimentos
	Realizar una capacitación externa (seminario o relatoría) al personal del Organismo de Inspección en relación con los requerimientos normativos del DS N°38/2011 del MMA y de la Res. Ex. 867/2016 de la SMA.			<ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de la presentación realizada en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. 		No Aplica.

				- CV de expositor y/o experiencia de la consultora a cargo de la capacitación.		
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	La implementación de la acción considera:					No Aplica.
	El área de Higiene Industrial y Ruido de SGS Chile contratará a un experto o consultora de experiencia en materia de cumplimiento del D.S. N°38/2011 MMA y de la Res. Ex. 867/2016 de la SMA, en particular, sobre la metodologías de medición y los criterios para la evaluación del cumplimiento normativo, de modo tal de reforzar las capacidades del personal de organismo de inspección con la finalidad de evitar que se generen inconsistencias en las mediciones en terreno y en los informes de resultados.					
	Además, los contenidos de la capacitación serán difundidos al personal involucrado y se mantendrán a disposición para su permanente revisión y consulta, en biblioteca Sharepoint del área.			Reporte consolidado de la acción y de los antecedentes que den cuenta de los costos incurridos.		No aplica.

	En el Anexo 12 se adjunta cotización de una consultora con experiencia en la materia.					
20	Acción	<p>Fecha de inicio: Enero de 2024</p> <p>Fecha de término: Abril de 2024</p>	<p>Capacitación práctica en terreno ejecutada a todo el personal del Organismo de Inspección en ruido.</p>	Reporte de avance	\$2.000	Impedimentos
	<p>Realizar una capacitación práctica interna desarrollada por el Jefe de Área Higiene Industrial y Ruido en terreno, sobre los requerimientos normativos asociados a la medición del D.S. N°38/2011 MMA y lo dispuesto en las Res. Ex. N°867/2016 y Res. Ex. N°2051/2021 SMA.</p>			<ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. - CV de expositor a cargo de la capacitación. 		No aplica.
	Forma Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	<p>La implementación de la acción considera:</p> <p>El jefe de Área Higiene Industrial elaborará e implementará una actividad o taller de capacitación al personal del Organismo de Inspección en terreno, en una fuente emisora de ruido, con el objetivo de reforzar los requisitos</p>			<p>Reporte consolidado de la acción y de los antecedentes que den cuenta de los costos incurridos.</p>		No aplica.

	<p>normativos para la Medición, Inspección y Verificación de Ruido Ambiental según lo dispuesto en el D.S. N°38/2011 del MMA y en las instrucciones dictadas por la SMA en esta materia.</p> <p>Con ello se busca, evitar que se generen inconsistencias en las mediciones realizadas y en los informes de resultado que se generen, en particular en la identificación y aplicación de las metodologías técnicas de medición, las correcciones de NPC, entre otros aspectos.</p> <p>En el Anexo 13 de adjunta CV de Alexis Contreras, jefe de Área Higiene Industrial y Ruido de SGS Chile y su experiencia en materia de ruido ambiental.</p>					
	Acción			Reporte de avance		Impedimentos
21	<p>Implementar la automatización del Formulario SMA Ficha de Evaluación de los Niveles de Ruido, con un mecanismo de alertas en caso de registrarse valores inconsistentes con las exigencias técnicas normativas en la medición.</p>	<p>Fecha de inicio: Enero de 2024</p> <p>Fecha de término: Marzo de 2024</p>	<p>Automatización del Formulario SMA Ficha de Evaluación de los Niveles de Ruido implementado, incluyendo su difusión y capacitación al personal del organismo de inspección.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Registro de las actividades ejecutadas para la automatización del Formulario SMA Ficha de Evaluación de los Niveles de Ruido. - Macro en Excel elaborada y en funcionamiento, cuando corresponda. 	\$2.000	No aplica

				<ul style="list-style-type: none"> - Registro de la difusión y capacitación de la automatización del Formulario SMA Ficha de Evaluación de los Niveles de Ruido, incluyendo: - Correo electrónico de difusión al personal. - Capacitación realizada al personal involucrado, incluyendo el listado de asistencia, contenidos, expositor y fotografías de la actividad. 	
	Forma Implementación			Reporte final	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	<p>La implementación de la acción considera:</p> <p>El área de higiene industrial y ruido estará a cargo de implementar la automatización del Formulario SMA Ficha de Evaluación de los Niveles de Ruido, con un mecanismo de alertas, con</p>			<p>Reporte consolidado de la acción implementada, que incluya el registro de su utilización y de los antecedentes que den cuenta de los costos incurridos.</p>	<p>No aplica.</p>

	<p>la finalidad de evitar inconsistencias en los valores registrados en las mediciones realizadas, para lo cual contempla la elaboración de una macro/ automatización del formulario en formato Excel (para el Reporte Técnico), para luego llevar a cabo la validación de su funcionamiento y puesta en marcha.</p> <p>Una vez implementada esta automatización, se llevará a cabo su difusión mediante correo electrónico y se capacitará al personal del organismo de inspección de ruido en su aplicación.</p>					
22	Acción	<p>Fecha de inicio: Enero 2024</p> <p>Fecha de término: Durante toda la vigencia del PdC.</p>	<p>Auditorías internas realizadas trimestralmente y sus respectivos lecciones aprendidas y acciones correctivas implementadas, cuando corresponda.</p>	Reporte de avance	\$2.000	Impedimentos
	<p>Implementar auditorías trimestrales a los informes emitidos por la ETFA en materia de ruido, usando un Check List conforme al Estándar SMA, según los requisitos establecidos para las ETFA e inspectores ambientales en conformidad a las Res. Ex. N°574/2022 y Res. Ex. N°575/2022.</p>			<ul style="list-style-type: none"> - Informe de auditoría realizado cuando corresponda. - Registro de las lecciones aprendidas y acciones correctivas implementadas cuando corresponda. 		No aplica.
	Forma Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

<p>La implementación de la acción considera:</p> <p>La realización de auditorías internas estará a cargo del área de calidad de SGS Chile y comprende la siguiente programación:</p> <p>a) Enero 2024 (muestra representativa de los informes emitidos en Octubre, Noviembre, Diciembre de 2023)</p> <p>b) Abril (muestra representativa de los informes emitidos en Enero, Febrero, Marzo de 2024)</p> <p>c) Julio (muestra representativa de los informes emitidos en Abril, Mayo, Junio de 2024)</p> <p>En caso que se detecten hallazgos se realizará su evaluación y plan de acción respectivo conforme a lo establecido en el procedimiento transversal OI-L3-708-SAM(CL)-01 "Acciones Correctivas, Preventivas y Oportunidades de Mejora".</p> <p>El equipo a cargo de la auditoría estará conformado por Subgerente de Calidad y Supervisor de Calidad.</p> <p>En el Anexo 14 se adjunta CV de Patricia Jorquera (Subgerente de Calidad) y Rosemar Cova (Supervisor de Calidad).</p>			<p>Reporte consolidado de la ejecución de la acción, incluyendo las actividades de auditoría realizadas desde el último reporte de avance y los antecedentes que acrediten los costos incurridos.</p>		<p>No aplica.</p>
---	--	--	---	--	-------------------

N/A	Acción	No aplica	No aplica	Reporte de avance	No aplica	Impedimentos
	No aplica			No aplica		No aplica
	Forma Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	No aplica			No aplica		No aplica

ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando	(N° de identificador)	(a partir de la ocurrencia del impedimento)	(datos, antecedentes o variables que	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción

	mayores detalles en anexos si es necesario)			se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)			alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
N/A	Acción Alternativa	No aplica	No aplica	No aplica	Reporte de avance	No aplica	Impedimentos
	No aplica				No aplica		No Aplica
	Forma Implementación				Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	No aplica				No aplica		No Aplica.

Cargo 4

DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	4	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	La realización de actividades de análisis, asociadas a alcances para los cuales la ETFA no poseía autorización de la SMA al momento de su ejecución, de acuerdo a lo señalado en las Tablas N° 5 y 6 de la presente resolución.	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>Artículo 15, letra c), D.S. N° 38/2013, del Ministerio del Medio Ambiente: <i>“Las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental y/o los Inspectores Ambientales deberán cumplir siempre con las siguientes obligaciones: c) Ejercer sus actividades según el alcance de su autorización”.</i></p> <p>Res. Ex. N° 742/2020 SMA, Resuelvo N°2: <i>“Previénese que la presente autorización se otorga solo para los alcances identificados y aprobados en el “Informe final de evaluación entidades técnicas de fiscalización ambiental” de 29 de abril de 2020, que forma parte integrante de esta”.</i></p> <p>Res. Ex. N° 1927/2020 SMA, Res. Ex. N° 1843/2021 SMA, Res. Ex. N° 880/2022 SMA, Resuelvo N° 2: <i>“Previénese que la presente autorización de ampliación se otorga solo para cada alcance identificado y aprobado en el “Informe final de evaluación entidades técnicas de fiscalización ambiental” de la sucursal indicada en el punto primero resolutivo de la presente resolución, el que forma parte integrante de ésta”.</i></p> <p>Res. Ex. N° 396/2022 SMA, Resuelvo N° 2: <i>“Previénese que la presente renovación se otorga para todos los alcances autorizados en las resoluciones exentas N° 488 y N° 742, ambas de 2020 y en las demás que corresponda, según indica el “Informe de Solicitud de renovación de Autorización ETFA”.</i></p>	
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>De conformidad a la evaluación de antecedentes abordados en la presente minuta, respecto del hecho infraccional N°4 del procedimiento sancionatorio iniciado por medio de la Res. Ex. N°1/Rol F-067-2023, el análisis efectuado permite concluir que, si bien existieron faltas formales en los certificados de laboratorio, respecto a la descripción del detalle de las metodologías de ensayo efectuadas para la determinación de la concentración de metales totales, se entiende que los resultados de las mediciones realizadas no generan, por sí solos, un efecto sobre el objeto de protección. Esto se debe a que, conforme a la información tenida a la vista respecto a los resultados de laboratorio de informes de análisis de laboratorio ES22-31378-1 y ES22-33047 sobre parámetros arsénico, selenio y sólidos suspendidos totales volátiles para agua superficial y/o subterránea, estos no superan los límites de detección de los ensayos o valores establecidos por la normativa chilena (Nch. 409/1) que aplica.</p> <p>De esta manera se rechaza la hipótesis de generación de efectos, como resultado del hecho infraccional analizado.</p>	

	Para mayor detalle del análisis realizado ver la Minuta de efectos ambientales cargo N°4 adjunta en el Anexo 15 .
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	No Aplica.

PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

METAS

Garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable al funcionamiento de la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental SGS, a través de la ejecución de actividades de muestreo, medición y análisis en conformidad a los alcances autorizados.

PLAN DE ACCIONES

ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	IMPEDIMENTOS
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fechas precisas de inicio y de término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial)	(en miles de \$)	
N/A	Acción	No aplica	No aplica	Reporte Inicial	No aplica	No aplica
	No aplica			No aplica		

	Forma de implementación					
	No aplica					
ACCIONES EN EJECUCIÓN						
Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.						
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
23	Acción			Reporte Inicial	\$3.000	Impedimentos
	Realizar cruce de las Bases de Datos de los planes y esquemas de análisis con el archivo consolidado ETFA disponible en sitio web de la SMA.	Fecha de inicio: Diciembre de 2023 Fecha de término: Durante toda la vigencia del PdC	Cruce de bases de datos implementado de forma semanal con el correspondiente envío de los resultados obtenidos a través del registro control.	Instrucción del Super User del sistema SLIM para la verificación semanal de la bases de datos.		No aplica
				Reportes de avance		

	Forma de Implementación			Consolidado de registro control de revisión de las bases de datos con el envío mediante correo electrónico de los resultados obtenidos ejecutados durante el periodo a reportar.		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	<p>La implementación de esta acción considera que de forma semanal se realice por parte del Super User SLIM la verificación de las bases de datos de los planes y esquemas de análisis con el archivo consolidado ETFA disponible en sitio web de la SMA, con la finalidad de comprobar y verificar que los alcances autorizados se encuentren vigentes, concordantes con lo autorizado y disponible para la elaboración de los informes emitidos por el laboratorio en su calidad de ETFA.</p> <p>En el Anexo 16 se adjunta correo electrónico con instrucción del Super User y la primera verificación realizada.</p>			<p>Reporte final</p> <ul style="list-style-type: none"> - Consolidado de registro de revisión y la base de dato con el envío mediante correo electrónico de los resultados obtenidos ejecutados con posterioridad al último reporte de avance. - Resumen de costo incurridos. 		No aplica

ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador,

		independiente de otras acciones)				implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
24	Acción			Reporte de avance		Impedimentos
	Mejorar el Instructivo "I-GL-LAB-037 Solicitud / Creación de Esquemas", definiendo flujo completo del proceso y los responsables asociados, donde se indicará el paso a paso cada vez que se modifique un esquema (nueva versión).			Nueva versión del Instructivo "I-GL-LAB-037 Solicitud / Creación de Esquemas" y registro de las actividades de difusión y capacitación.		No Aplica.
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	La implementación de la acción considera: 1.- El área de calidad técnica en conjunto con el Super User del sistema SLIM de SGS Chile actualizarán el Instructivo "I-GL-LAB-037 Solicitud / Creación de Esquemas", para incluir el flujo completo del proceso y los responsables asociados, donde se indicará el paso a paso cada vez que se modifique un esquema y se definirá el cruce de bases de datos en forma semanal.			Nueva versión del Instructivo "I-GL-LAB-037 Solicitud / Creación de Esquemas" implementada, incluyendo su difusión y capacitación al personal involucrado.		No Aplica.
	Fecha de inicio: Diciembre de 2023 Fecha de término: Enero 2024		- Nueva versión del Instructivo "I-GL-LAB-037 Solicitud / Creación de Esquemas" y registro de la de difusión mediante correo electrónico y de la capacitación realizada, incluyendo el listado de asistencia, contenidos, expositor y fotografías de la actividad. - Antecedentes que acrediten los costos incurridos en la implementación de la acción.	\$2.000	No aplica.	

<p>Cabe mencionar que los esquemas de análisis corresponden a la descripción de la metodología, cálculos y parámetros de calidad de un método en el sistema informático SLIM que opera en el Laboratorio ETFA.</p> <p>El proceso de creación de esquema considera, entre otros puntos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Validación técnica de la solicitud, donde se autorice y verifique la creación y/o modificación.- Intervención en el sistema informático SLIM para crear el nuevo esquema. (nueva versión para esquemas modificados, versión 1 para esquemas nuevos).- Creación de un JOB interno de trabajo que contenga el esquema nuevo o modificado.- Ingreso de datos a JOB interno, para verificar los cálculos que el sistema realizara en forma automática y validación del jefe de laboratorio.- Cambio en planes que contenga el esquema.- Validación y cruce de las bases de datos. <p>2.- Esto incluirá la implementación de un registro control del resultado del cruce</p>				
---	--	--	--	--

	<p>semanal de las Bases de Datos, que permita controlar las posibles diferencias y permita tomar acciones inmediatas. Asimismo, permitirá asociar el registro control de Bases de Datos al instructivo I-GL-LAB-037 Solicitud / Creación de Esquemas.</p> <p>3.- Una vez que se encuentre emitida la nueva versión del Instructivo I-GL-LAB-037 Solicitud / Creación de Esquemas, se realizará su difusión mediante correo electrónico.</p> <p>4.- Se llevará a cabo una capacitación interna a todos los profesionales involucrados y responsables definidos en el mismo instructivo, la cual será realizada por el Super User en conjunto con el Supervisor de Calidad Técnica del Laboratorio.</p> <p>Todo lo anterior con resguardo en ruta de Sharepoint creada para el resguardo de todos los controles creados para evitar la recurrencia en la desviación en la generación de los informes del Laboratorio ETFA.</p>					
25	Acción	Fecha de inicio: Enero 2024	Sistema informático de validación ETFA implementado, difusión y capacitación ejecutada al personal usuario del sistema.	Reporte de avance	\$20.000	Impedimentos
	Desarrollo de un sistema informático de validación ETFA, para la gestión de la información y de verificación de	Fecha de término: Julio 2024		- Diseño de sistema informático.		No aplica.

	<p>parámetros de análisis autorizados por la SMA.</p>			<ul style="list-style-type: none"> - Reporte de avance de actividades de implementación del sistema informático. - Registros de prueba del sistema informático, cuando corresponda. - Registro difusión del nuevo sistema implementado y de capacitación de funcionamiento del sistema informático, incluyendo registro de personal capacitado y de expositores, cuando corresponda. 	
	<p>Forma Implementación</p>			<p>Reporte final</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
	<p>La implementación de la acción considera:</p> <p>1.- Se realizará trabajo de diseño de un sistema informático a cargo de las áreas de calidad y analítica de SGS Chile, con la finalidad de contar con una herramienta</p>			<ul style="list-style-type: none"> - Reporte consolidado de la ejecución de la acción, incluyendo las actividades de puesta en marcha e implementación del sistema informático, 	<p>No aplica.</p>

	<p>de automatización para la gestión de información y verificación de los alcances autorizados para el Laboratorio ETFA.</p> <p>2.- Presentación del sistema informático al personal y usuarios de este. Se contará con un programa de difusión por correo electrónico.</p> <p>3.- Capacitación de uso de sistema informático al personal usuario.</p> <p>4.- Mantención del sistema informático actualizado.</p>			<p>incluyendo registro de su funcionamiento y capacitaciones del correcto uso del sistema realizadas desde el último reporte de avance.</p> <p>- Antecedentes que acrediten los costos incurridos.</p>		
26	Acción	<p>Fecha de inicio: Enero 2024</p> <p>Fecha de término: Durante toda la vigencia del PdC</p>	<p>Auditorías internas realizadas trimestralmente y sus respectivos lecciones aprendidas y acciones correctivas implementadas, cuando corresponda.</p>	Reporte de avance	\$2.000	Impedimentos
	<p>Implementar auditorias trimestrales a los informes emitidos por el Laboratorio ETFA, usando un Check List conforme al Estándar SMA, según los requisitos establecidos para las ETFA e inspectores ambientales en conformidad a las Res. Ex. N°574/2022 y Res. Ex. N°575/2022.</p>			<p>-Informe de auditoría realizado cuando corresponda.</p> <p>- Registro de las lecciones aprendidas y acciones correctivas implementadas cuando corresponda.</p>		No aplica
	Forma Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	<p>La implementación de la acción considera:</p>			<p>Reporte consolidado de la ejecución de la acción, incluyendo las actividades de</p>		No aplica.

	<p>La realización de auditorías internas estará a cargo del área de calidad de SGS Chile y comprende la siguiente programación:</p> <p>a) Enero 2024 (muestra representativa de los informes emitidos en Octubre, Noviembre, Diciembre de 2023)</p> <p>b) Abril (muestra representativa de los informes emitidos en Enero, Febrero, Marzo de 2024)</p> <p>c) Julio (muestra representativa de los informes emitidos en Abril, Mayo, Junio de 2024)</p> <p>En caso que se detecten hallazgos se realizará su evaluación y plan de acción respectivo conforme a lo establecido en el procedimiento transversal OI-L3-708-SAM(CL)-01 "Acciones Correctivas, Preventivas y Oportunidades de Mejora".</p> <p>El equipo a cargo de la auditoría estará conformado por Subgerente de Calidad y Supervisor de Calidad.</p> <p>En el Anexo 17 se adjunta CV de Patricia Jorquera (Subgerente de Calidad) y Rosemar Cova (Supervisor de Calidad).</p>			auditoría realizadas desde el último reporte de avance y los antecedentes que acrediten los costos incurridos.		
27	Acción	10 días hábiles contados a partir de la notificación de la	No Aplica.	Reporte de avance	\$0	Impedimentos
	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de			No Aplica.		Se considerarán como tales, los

	<p>verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el PDC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.</p>	<p>aprobación del PDC, para la carga del programa y durante toda la vigencia del PDC, en lo referido a informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación.</p>			<p>problemas exclusivamente técnicos que pudiesen afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes .</p>
	<p>Forma Implementación</p>			<p>Reporte final</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
	<p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PDC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PDC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance, o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes o medios de verificación, se</p>			<p>No Aplica.</p>	<p>Aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de</p>

	conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.						error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. Se iniciará la ejecución de la acción alternativa N° 28.
--	--	--	--	--	--	--	---

ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(N° de identificador)	(a partir de la ocurrencia del impedimento)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
28	Acción Alternativa	27	Fecha inicio: Un (1) día corrido desde la verificación del impedimento.	Entrega de la información en Oficina de Partes de la SMA	Reporte de avance	\$0	Impedimentos
	Entrega de los reportes y medios de verificación a través de oficina de partes de la SMA.				Copia del documento timbrado y fechado por la oficina de partes de la SMA y/o del acuso recibo ante la presentación a		No Aplica

			Fecha término: Durante toda la vigencia del PDC		través de la oficina de partes virtual.		
	Forma Implementación				Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Ingreso de la documentación a través de la Oficina de partes de la SMA, ya sea de forma presencial y/o virtual.				Copia del documento timbrado y fechado por la oficina de partes de la SMA y/o del acuso recibo ante la presentación a través de la oficina de partes virtual.		No Aplica.

Plan de seguimiento

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS			
3.1 REPORTE INICIAL			
REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.			
PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	20	Días hábiles desde de la validación del Programa en el Spdc.	
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	1	Generar Formulario EHS-L4-SAM(CL)-HI-02-05 Lección Aprendida estableciendo lineamiento de verificar que el NPSeq se encuentre dentro de los valores requeridos de NPSmin y NPSmax, así mismo de que siempre se deben filtrar los ruidos "ocasionales".	
	2	Capacitación al personal involucrado del Organismo de Inspección sobre lo establecido en el Instructivo EHS-L3-SAM(CL)-HI-14I Medición, Inspección y Verificación de Ruido Ambiental y en la normativa D.S. N° 38/2011 del MMA.	
	9	Generar Formulario EHS-L4-SAM(CL)-HI-02-05 Lección Aprendida estableciendo lineamiento de verificar que el NPSeq se encuentre dentro de los valores requeridos de NPSmin y NPSmax, así mismo de que siempre se deben filtrar los ruidos "ocasionales".	
	16	Capacitación al personal involucrado del Organismo de Inspección sobre lo establecido en el Instructivo EHS-L3-SAM(CL)-HI-14I Medición, Inspección y Verificación de Ruido Ambiental y en la normativa D.S. N° 38/2011 del MMA.	
3.2 REPORTES DE AVANCE			
REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.			
TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN			
PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal	<input type="checkbox"/>	A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)	<input type="checkbox"/>	
	Mensual	<input type="checkbox"/>	

	Bimestral	X	
	Trimestral		
	Semestral		
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	3	Mejorar el procedimiento "EHS-L3-SAM(CL)-HI-03 Elaboración de Informes de Ruido", definiendo la frecuencia, responsabilidad y modalidad de revisión de los informes de resultados de medición emitidos por la ETFA.	
	4	Mejorar el formulario "EHS-L3-SAM(CL)-HI-03-07 Lista de Verificación de Informes", agregando el ítem de control respecto de la coherencia de los datos medidos.	
	5	Realizar una capacitación externa (seminario, relatoría) al personal del Organismo de Inspección en relación con los requerimientos normativos del DS N°38/2011 del MMA y de la Res. Ex. 867/2016 de la SMA.	
	6	Realizar una capacitación práctica interna desarrollada por el Jefe de Área Higiene Industrial y Ruido en terreno, sobre los requerimientos normativos asociados a la medición del D.S. N°38/2011 MMA y lo dispuesto en las Res. Ex. N°867/2016 y Res. Ex. N°2051/2021 SMA.	
	7	Implementar la automatización del Formulario SMA Ficha de Evaluación de los Niveles de Ruido, con un mecanismo de alertas en caso de registrarse valores inconsistentes con las exigencias técnicas normativas en la medición.	
	8	Implementar auditorias trimestrales a los informes emitidos por la ETFA en materia de ruido, usando un Check List conforme al Estándar SMA, según los requisitos establecidos para las ETFA e inspectores ambientales en conformidad a las Res. Ex. N°574/2022 y Res. Ex. N°575/2022.	
10	Mejorar el procedimiento "EHS-L3-SAM(CL)-HI-03 Elaboración de Informes de Ruido", definiendo la frecuencia, responsabilidad y modalidad de revisión de los informes de resultados de medición emitidos por la ETFA.		
11	Mejorar el formulario "EHS-L3-SAM(CL)-HI-03-07 Lista de Verificación de Informes", agregando el ítem de control respecto de la coherencia de los datos medidos.		
12	Realizar una capacitación externa (seminario, relatoría) al personal del Organismo de Inspección en relación con los requerimientos normativos del DS N°38/2011 del MMA y de la Res. Ex. 867/2016 de la SMA.		
13	Realizar una capacitación práctica interna desarrollada por el Jefe de Área Higiene Industrial y Ruido en terreno, sobre los requerimientos normativos asociados a la medición del D.S. N°38/2011 MMA y lo dispuesto en las Res. Ex. N°867/2016 y Res. Ex. N°2051/2021 SMA.		

	14	Implementar la automatización del Formulario SMA Ficha de Evaluación de los Niveles de Ruido, con un mecanismo de alertas en caso de registrarse valores inconsistentes con las exigencias técnicas normativas en la medición.
	15	Implementar auditorias trimestrales a los informes emitidos por la ETFA en materia de ruido, usando un Check List conforme al Estándar SMA, según los requisitos establecidos para las ETFA e inspectores ambientales en conformidad a las Res. Ex. N°574/2022 y Res. Ex. N°575/2022.
	17	Mejorar el procedimiento "EHS-L3-SAM(CL)-HI-03 Elaboración de Informes de Ruido", definiendo la frecuencia, responsabilidad y modalidad de revisión de los informes de resultados de medición emitidos por la ETFA.
	18	Mejorar el formulario "EHS-L3-SAM(CL)-HI-03-07 Lista de Verificación de Informes", agregando el ítem de control respecto de la coherencia de los datos medidos.
	19	Realizar una capacitación externa (seminario, relatoría) al personal del Organismo de Inspección en relación con los requerimientos normativos del DS N°38/2011 del MMA y de la Res. Ex. 867/2016 de la SMA.
	20	Realizar una capacitación práctica interna desarrollada por el Jefe de Área Higiene Industrial y Ruido en terreno, sobre los requerimientos normativos asociados a la medición del D.S. N°38/2011 MMA y lo dispuesto en las Res. Ex. N°867/2016 y Res. Ex. N°2051/2021 SMA.
	21	Implementar la automatización del Formulario SMA Ficha de Evaluación de los Niveles de Ruido, con un mecanismo de alertas en caso de registrarse valores inconsistentes con las exigencias técnicas normativas en la medición.
	22	Implementar auditorias trimestrales a los informes emitidos por la ETFA en materia de ruido, usando un Check List conforme al Estándar SMA, según los requisitos establecidos para las ETFA e inspectores ambientales en conformidad a las Res. Ex. N°574/2022 y Res. Ex. N°575/2022.
	23	Realizar cruce de las Bases de Datos de los planes y esquemas de análisis con el archivo consolidado ETFA disponible en sitio web de la SMA.
	24	Mejorar el Instructivo "I-GL-LAB-037 Solicitud / Creación de Esquemas", definiendo flujo completo del proceso y los responsables asociados, donde se indicará el paso a paso cada vez que se modifique un esquema (nueva versión).
	25	Desarrollo de un sistema informático de validación ETFA, para la gestión de la información y de verificación de parámetros de análisis autorizados por la SMA.
	26	Implementar auditorias trimestrales a los informes emitidos por el Laboratorio ETFA, usando un Check List conforme al Estándar SMA, según los requisitos establecidos para las ETFA e inspectores ambientales en conformidad a las Res. Ex. N°574/2022 y Res. Ex. N°575/2022.

	27	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el PDC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.
3.3 REPORTE FINAL		
REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.		
PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	30	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	3	Mejorar el procedimiento "EHS-L3-SAM(CL)-HI-03 Elaboración de Informes de Ruido", definiendo la frecuencia, responsabilidad y modalidad de revisión de los informes de resultados de medición emitidos por la ETFA.
	4	Mejorar el formulario "EHS-L3-SAM(CL)-HI-03-07 Lista de Verificación de Informes", agregando el ítem de control respecto de la coherencia de los datos medidos.
	5	Realizar una capacitación externa (seminario, relatoría) al personal del Organismo de Inspección en relación con los requerimientos normativos del DS N°38/2011 del MMA y de la Res. Ex. 867/2016 de la SMA.
	6	Realizar una capacitación práctica interna desarrollada por el Jefe de Área Higiene Industrial y Ruido en terreno, sobre los requerimientos normativos asociados a la medición del D.S. N°38/2011 MMA y lo dispuesto en las Res. Ex. N°867/2016 y Res. Ex. N°2051/2021 SMA.
	7	Implementar la automatización del Formulario SMA Ficha de Evaluación de los Niveles de Ruido, con un mecanismo de alertas en caso de registrarse valores inconsistentes con las exigencias técnicas normativas en la medición.
	8	Implementar auditorias trimestrales a los informes emitidos por la ETFA en materia de ruido, usando un Check List conforme al Estándar SMA, según los requisitos establecidos para las ETFA e inspectores ambientales en conformidad a las Res. Ex. N°574/2022 y Res. Ex. N°575/2022.
	10	Mejorar el procedimiento "EHS-L3-SAM(CL)-HI-03 Elaboración de Informes de Ruido", definiendo la frecuencia, responsabilidad y modalidad de revisión de los informes de resultados de medición emitidos por la ETFA.
	11	Mejorar el formulario "EHS-L3-SAM(CL)-HI-03-07 Lista de Verificación de Informes", agregando el ítem de control respecto de la coherencia de los datos medidos.

	12	Realizar una capacitación externa (seminario, relatoría) al personal del Organismo de Inspección en relación con los requerimientos normativos del DS N°38/2011 del MMA y de la Res. Ex. 867/2016 de la SMA.
	13	Realizar una capacitación práctica interna desarrollada por el Jefe de Área Higiene Industrial y Ruido en terreno, sobre los requerimientos normativos asociados a la medición del D.S. N°38/2011 MMA y lo dispuesto en las Res. Ex. N°867/2016 y Res. Ex. N°2051/2021 SMA.
	14	Implementar la automatización del Formulario SMA Ficha de Evaluación de los Niveles de Ruido, con un mecanismo de alertas en caso de registrarse valores inconsistentes con las exigencias técnicas normativas en la medición.
	15	Implementar auditorias trimestrales a los informes emitidos por la ETFA en materia de ruido, usando un Check List conforme al Estándar SMA, según los requisitos establecidos para las ETFA e inspectores ambientales en conformidad a las Res. Ex. N°574/2022 y Res. Ex. N°575/2022.
	17	Mejorar el procedimiento "EHS-L3-SAM(CL)-HI-03 Elaboración de Informes de Ruido", definiendo la frecuencia, responsabilidad y modalidad de revisión de los informes de resultados de medición emitidos por la ETFA.
	18	Mejorar el formulario "EHS-L3-SAM(CL)-HI-03-07 Lista de Verificación de Informes", agregando el ítem de control respecto de la coherencia de los datos medidos.
	19	Realizar una capacitación externa (seminario, relatoría) al personal del Organismo de Inspección en relación con los requerimientos normativos del DS N°38/2011 del MMA y de la Res. Ex. 867/2016 de la SMA.
	20	Realizar una capacitación práctica interna desarrollada por el Jefe de Área Higiene Industrial y Ruido en terreno, sobre los requerimientos normativos asociados a la medición del D.S. N°38/2011 MMA y lo dispuesto en las Res. Ex. N°867/2016 y Res. Ex. N°2051/2021 SMA.
	21	Implementar la automatización del Formulario SMA Ficha de Evaluación de los Niveles de Ruido, con un mecanismo de alertas en caso de registrarse valores inconsistentes con las exigencias técnicas normativas en la medición.
	22	Implementar auditorias trimestrales a los informes emitidos por la ETFA en materia de ruido, usando un Check List conforme al Estándar SMA, según los requisitos establecidos para las ETFA e inspectores ambientales en conformidad a las Res. Ex. N°574/2022 y Res. Ex. N°575/2022.
	23	Realizar cruce de las Bases de Datos de los planes y esquemas de análisis con el archivo consolidado ETFA disponible en sitio web de la SMA.
	24	Mejorar el Instructivo "I-GL-LAB-037 Solicitud / Creación de Esquemas", definiendo flujo completo del proceso y los responsables asociados, donde se indicará el paso a paso cada vez que se modifique un esquema (nueva versión).

	25	Desarrollo de un sistema informático de validación ETFA, para la gestión de la información y de verificación de parámetros de análisis autorizados por la SMA.
	26	Implementar auditorías trimestrales a los informes emitidos por el Laboratorio ETFA, usando un Check List conforme al Estándar SMA, según los requisitos establecidos para las ETFA e inspectores ambientales en conformidad a las Res. Ex. N°574/2022 y Res. Ex. N°575/2022.
	27	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el PDC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.

